



Ayuntamiento de Valle de la Serena
Plaza de España, 1 ☎778001 ☒778003

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, a tiempo parcial, de una plaza de profesor de educación de adultos para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2015/2016 que se desarrollará en el municipio de Valle de la Serena, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2015/2016.

Las enseñanzas a desarrollar serán las propias de la Modalidad "B" de las contempladas en la normativa vigente, y el formador/a deberá aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentra ubicada la actuación.

El contrato de trabajo se desarrollará durante el curso escolar 2015/2016, siendo su duración el periodo de tiempo que reste hasta la finalización del citado curso escolar; finalizando en todo caso el 30 de junio de 2016, con la jornada de trabajo resultante de las horas concedidas al Ayuntamiento por la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016. Los periodos lectivos y no lectivos se ajustarán al calendario escolar del curso 2015/2016 que la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Educación fije para el mismo.

La contratación se ajustará a la normativa vigente en materia laboral.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, debiendo los aspirantes reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.



- b) Ser mayor de 18 años. y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- d) Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en el Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Tal como dispone el artículo 32 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, el formador seleccionado deberá encontrarse en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación, lo cual será debidamente acreditado ante el órgano competente del Ayuntamiento.

TERCERA. ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valle de la Serena.

CUARTO. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en instancia en la que manifestarán que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A la instancia se deberá adjuntar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Igualmente deberán relacionarse en la instancia los méritos que a efectos de concurso aleguen los aspirantes, debiendo acompañarse en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas. No podrán tenerse en cuenta por el Tribunal méritos que no hayan sido alegados previamente y suficientemente acreditados.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 6 de noviembre de 2015, debiendo efectuarse esta presentación en el registro general de este Ayuntamiento o, en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.



Expirado el plazo de admisión de instancias, en el término máximo de 2 días, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas las listas certificadas completas y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valle de la Serena, siendo la publicación en el Tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Si no existieran aspirantes excluidos en la lista provisional, ésta se considerará definitiva, omitiéndose el plazo de presentación de reclamaciones.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: el Secretario – Interventor de este Ayuntamiento.
- Secretario: un empleado público de la Mancomunidad de Municipios “La Serena”, designado por su presidente.
- Vocal: Un representante de la Mancomunidad de Municipios “La Serena”, designado por su Presidente.

La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base anterior.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y



para adoptar las resoluciones, criterio y medidas a que se refiere la base décima, segundo párrafo de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes, se efectuará por el sistema de concurso – oposición y constará de las siguientes fases:

1. Oposición
2. Concurso.

7-1. FASE OPOSICIÓN. Consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal de un proyecto de trabajo, que será puntuado de la siguiente forma:

- Por proyecto de trabajo: hasta 2 puntos, como máximo.
- Por entrevista personal de defensa del proyecto de trabajo: hasta 2 puntos, como máximo.

7-2. FASE CONCURSO. Consistirá la valoración de méritos acreditados por los aspirantes, según el exacto e íntegro baremo establecido por el Anejo XII del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2015/2016, con excepción de la puntuación por encontrarse en situación de desempleo, circunstancia ésta que en las presentes bases se puntúa con 3 puntos.

En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase oposición y la correspondiente a los méritos de la fase concurso.

OCTAVA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Finalizada la práctica del concurso, el Tribunal calificador publicará la relación de aspirantes que han superado el mismo, cuyo número en ningún caso podrá exceder al de plazas convocadas y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido la puntuación superior, creándose una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados para las posibles sustituciones. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



Ayuntamiento de Valle de la Serena
Plaza de España, 1 ☎778001☎778003

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2015/2016.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

DECIMOPRIMERO. RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

En Valle de la Serena, a 26 de octubre de 2015